

Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

CGDC-

Señor

RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA

Personero

Municipal de El Copey-Cesar

Asunto: Informe definitivo Denuncia No. D24 - 112

Respetado Doctor:

Adjunto a la presente le estamos enviando, para su conocimiento, el informe definitivo de la Atención de Denuncia realizada a la Personería Municipal de Copey - Cesar con ocasión a la **denuncia No. D24 - 112**

En virtud de lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar en caso de presentar hallazgos un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento ,y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio

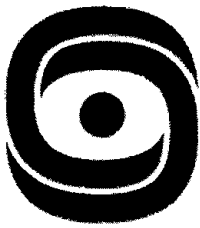
Atentamente,


JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar

Proyecto: Equipo Auditor

Reviso: William Jaimes – Líder de Auditoria

Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

MODELO 04 AEF INFORME DEFINITIVO

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF D24-112

Atención denuncia No D24-112 por "El personero de El Municipio de El Copey, mediante contrato verbal adquirió la compra de una póliza de manejo para la personería violando todos principios generales de contratación así: Que el personero municipal de El copey, el día 30 de noviembre de 2022, mediante comprobante de egreso 055. Realizo un pago por valor de \$493.850,00 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6, POR Concepto: PAGO DE LA RENOVACION DE LA POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL A NOMBRE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL COPEY CESAR. En los documentos adjuntos se establece que según RESOLUCION No.055, se autoriza el pago de la renovación de la póliza de manejo de la personería municipal. La autorización fue amparada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal números 055 y registró presupuestal de igual número de fecha el día 30 de noviembre de 2022.

HOJA DE PRESENTACION

Contralor General del Cesar

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralora Auxiliar

HELENE TATIANA GOMEZ MONSALVE

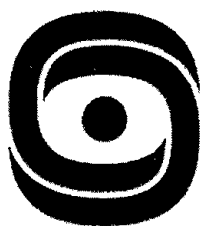
Director Técnico Control Fiscal

CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO

Equipo de Auditoria:

WILLIAM JAIMES TORRES (Líder)

Valledupar, febrero de 2025



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, 10 de febrero de 2025

Señor

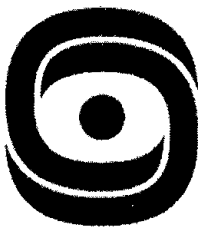
RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA

Personero Municipal de El Copey-Cesar

Asunto: Atención denuncia No D24-112 por “El personero de El Municipio de El Copey, mediante contrato verbal adquirió la compra de una póliza de manejo para la personería violando todos principios generales de contratación así: Que el personero municipal de El copey, el día 30 de noviembre de 2022, mediante comprobante de egreso 055. Realizo un pago por valor de \$ 493.850. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA N1T: 860.524.654-6, POR Concepto: PAGO DE LA RENOVACION DE LA POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL A NOMBRE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL COPEY CESAR. En los documentos adjuntos se establece que según RESOLUCION No.055, se autoriza el pago de la renovación de la póliza de manejo de la personería municipal. La autorización fue amparada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal números 055 y registró presupuestal de igual número de fecha el día 30 de noviembre de 2022.

Cordial saludo:

La Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial Vigente; practicó la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) Atención denuncia No D24-112 por “El personero de El Municipio de El Copey, mediante contrato verbal adquirió la compra de una póliza de manejo para la personería violando todos principios generales de contratación así: Que el personero municipal de El copey, el día 30 de noviembre de 2022, mediante comprobante de egreso 055. Realizo un pago por valor de \$ 493.850. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA N1T: 860.524.654-6, POR Concepto: PAGO DE LA RENOVACION DE LA POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL A NOMBRE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL COPEY CESAR. En los documentos adjuntos se establece que según RESOLUCION No.055, se autoriza el pago de la renovación de la póliza de manejo de la personería municipal. La autorización fue amparada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal

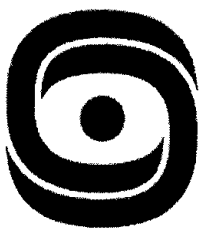


Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

TABLA DE CONTENIDO

1.	<u>CARTA DE CONCLUSIONES</u>	Error! Marcador no definido.
2.	<u>OBJETIVOS DE LA AEF</u>	Error! Marcador no definido.
2.1.	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	Error! Marcador no definido.
2.2.	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	Error! Marcador no definido.
3.	<u>HECHOS RELEVANTES</u>	Error! Marcador no definido.
4.	<u>CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS</u>	Error! Marcador no definido.
5.	<u>CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO</u>	Error! Marcador no definido.
6.	<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>	Error! Marcador no definido.
7.	<u>RELACIÓN DE OBSERVACIONES</u>	Error! Marcador no definido.
8.	<u>ANEXOS</u>	Error! Marcador no definido.



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

números 055 y registró presupuestal de igual número de fecha el día 30 de noviembre de 2022” a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que adelanto la Gestión Fiscal, en la adquisición de la póliza de manejo de la entidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría del Cesar. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría del Cesar, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de ejecución del trabajo de manera que, el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

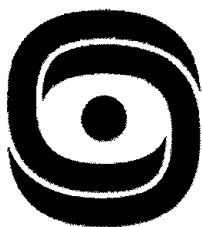
La actuación especial incluyó el examen sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan el objeto de la denuncia y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

1. OBJETIVOS DE LA A.E.F.

La Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2024, aprobado mediante Resolución No.00007 del 18 de enero de 2024, emanadas del despacho del señor Contralor Departamental del Cesar, asigno la Atención de la denuncia No D24-112 por “presuntas irregularidades cometidas por el señor **RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA**, en su condición de Personero del Municipio de El Copey-Cesar, en la adquisición de la póliza de manejo de la entidad durante la vigencia 2022”

1.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión de la Personería de El Copey-Cesar, para la época de los hechos, noviembre de 2022, fecha en la cual presuntamente el Dr. Fontalvo Correa, mediante comprobante de egresos No 055, realizó el pago por valor de \$493.850,00, a la aseguradora solidaria de Colombia, identificada con NIT No 860.524.654-6, por concepto de la renovación de la póliza de manejo sector oficial a nombre de la Personería Municipal de El Copey-Cesar y los antecedentes de



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

orden Reglamentario, Legal y Jurisprudencias, que regulan este tipo de contratos

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar las evidencias de los documentos que antecedieron al pago de la póliza de manejo.
- Evaluar la gestión desarrollada por el señor RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA, al adquirir la póliza de manejo de la personería municipal, pretermitiendo el procedimiento que correspondía para este tipo de contratos
- Conceptuar sobre el control fiscal interno del proceso evaluado.

2. HECHOS RELEVANTES

En el trabajo de auditoría no se presentaron hechos relevantes que, incidieran en el desarrollo del proceso auditor.

3. CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS

Objetivo 1: Examinar las evidencias de los documentos que antecedieron al pago de la póliza de manejo, para la personería municipal de El Copey-Cesar

Objetivo 2: Evaluar la gestión desarrollada por el señor RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA, al adquirir la póliza de manejo de la personería municipal, pretermitiendo el procedimiento que correspondía para este tipo de contratos

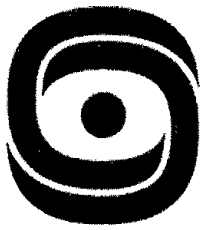
Objetivo 2: Conceptuar sobre el control fiscal interno, aplicable a la entidad, en el desarrollo de la Gestión durante el proceso de obtención de la póliza en comento

4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión desarrollada por la Personería del municipio de El Copey-Cesar, en los términos señalados en párrafos anteriores, resulta **NO CONFORME**, en todos los criterios evaluados.

5. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Departamental del Cesar, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización denuncia D24-112, adelantada, conceptúa que el Control Fiscal Interno relacionado con la Gestión Fiscal de la Personería Municipal de El Copey-



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Cesar, en lo que respecta a los criterios de evaluación de las etapas que antecedieron a la adquisición y posterior pago de la póliza de manejo de la entidad para la vigencia 2022 y al cumplimiento de las obligaciones de orden legal y reglamentario que regulan la materia, es **INEFICIENTE**, por los siguientes aspectos:

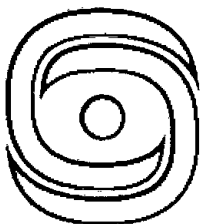
En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

Artículo 209. (...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

A fin de conceptuar sobre el cumplimiento del control interno se utilizaron los siguientes criterios agrupados en los componentes que se listan a continuación: La opinión que se emite es inefectivo, según el resultado de la ponderación de los diferentes componentes al puntaje atribuido tal como se muestra en la siguiente tabla el cual alcanza 1.6, la calificación anterior indica que en la entidad- Personería Municipal, no existe el cargo de asesor de control interno, y la administración no ha atendido lo concerniente al control de su gestión, por lo que no se ha podido avanzar positivamente en la aplicación del sistema.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	SIN VALORES	SIN VALORES	EFICAZ	1.8
				CON DEFICIENCIAS

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

6.- PLAN DE MEJORAMIENTO

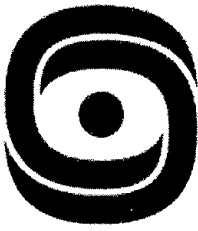
La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

La Contraloría Departamental del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente;

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar

Proyecto William Jaimes Torres - Líder Auditoría
Reviso Carlos Luis Cassiani Nifo - Director Técnico de Control Fiscal



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

LOS HECHOS

Se sintetizan los hechos denunciados en la siguiente forma.

El personero de El Municipio de El Copey, mediante contrato verbal adquirió la compra de una póliza de manejo para la personería violando todos principios generales de contratación así:

Que el personero municipal de El copey, el día 30 de noviembre de 2022, mediante comprobante de egreso 055. Realizo un pago por valor de \$493.850. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA N1T: 860.524.654-6, POR Concepto: PAGO DE LA RENOVACION DE LA POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL A NOMBRE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL COPEY CESAR.

En los documentos adjuntos se establece que según RESOLUCION No.055, se autoriza el pago de la renovación de la póliza de manejo de la personería municipal. La autorización fue amparada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal números 055 y registró presupuestal de igual número de fecha el día 30 de noviembre de 2022.

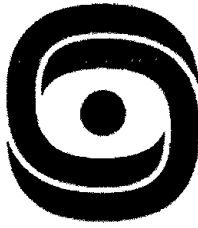
Como se citó al inicio de la denuncia la póliza se adquirió con dos meses de anterioridad y el registro presupuestal y certificado presupuestal fueron expedido solo has el día el día 30 de noviembre de 2022, configurándose un hecho cumplido pues su proceder lo llevo a desconocer los preceptos normativos establecidos en hecho cumplido.

De esta manera la actuación del personero de esta municipalidad configura la legalización de un hecho cumplido, situación que quebranta los artículos 25 numeral 6, 41 ley 80 de 1993, concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y 71 del decreto 111 de 1996 Además de las normas enunciadas en el cargo se le indicaron las siguientes: Los numerales 1, 2, del artículo 39 de la Ley 1959 de 2019. Del mismo modo, violó los artículos 6 y 123, inciso 2, de la Constitución Política.

7.- RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se estableció finalmente uno (1) Hallazgo **Administrativo**

Hallazgo. No. 01 (Presunto desconocimiento de los principios de selección objetiva en la contratación)



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Condición: La personería Municipal de EL Copey-Cesar, representada por el señor **RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA**, identificado con la C. C. No. 1.065.809.211, en su condición de Personero, el día 30 de noviembre de 2022, mediante comprobante de egreso No 055, y Resolución No 055, de la misma fecha adquirió y pago la póliza de manejo No 320-64-994000003250, expedida el día 05/09/2022, por la compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor de \$493.850,00

Para amparar el compromiso se expidieron el CDP y RP, No 055 el día 30 de noviembre de 2022, de forma extemporánea, esto en consideración a que el amparo fue expedido el día 05/09/2022, es decir dos meses con veinticinco días posteriores, vulnerando el contenido del artículo 71 del Decreto 111 de 1996

El Decreto 111 de 1996, señalo en su Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

En consideración a la cuantía de la adquisición de la póliza de manejo en comento, se debió adelantar por parte de la personería municipal, una convocatoria para contratación de mínima cuantía. Es decir que se omitió por parte del señor personero, la suscripción un contrato estatal en los términos que señala la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Ley 1952 de 2019, Artículo 38 y 54

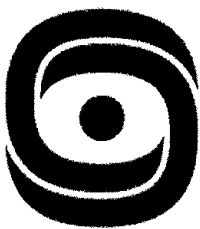
Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Criterio: Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 1952 de 2019

Causa: Inobservancia de los principios que rigen el procedimiento contractual en las entidades públicas, incumplimiento de un deber legal

Efecto: Vulneración del derecho a participar en la contratación de los posibles oferentes, pérdida de credibilidad en las instituciones públicas. A la observación se le da un alcance **Administrativo**



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Es menester precisar que, en el cumplimiento a esta observación, se prevé Realizar Contratación de un abogado el cual brinde apoyo jurídico con la finalidad de garantizar la debida estructuración de todas las fases del proceso pre contractual, contractual y pos contractual de la entidad.

Es importante manifestar, sin que con ello implique una excusa radical, que Mucho de los errores que se presentan en la expedición de los RP y CDP se dieron por el manejo manual que se llevaba en la personería municipal para la vigencia 2022 y 2023, situación que se pudo constatar la Contraloría Departamental al revisar los expedientes de vigencias anteriores. De la misma manera, en pro de mejorar, subsanar, y evitar estos desacierto, para la vigencia 2024, la entidad contrato la adquisición de software bajo el objeto: Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación del software UNIVERSO ON LINE como apoyo en las distintas áreas de la Personería Municipal de El Copey Cesar, el cual demuestra la intención de descartar cualquier error de tipo formal, como los de digitación, transcripción u omisión de palabras que pudiese darse a futuro.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Del análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, Personería municipal de El Copey-Cesar, y dado que efectivamente se está en proceso de la implementación del software UNIVERSO ON LINE, se estima conveniente, retirar la observación en su alcance disciplinario, esto es, teniendo en cuenta la connotación y alcance de la presunta falta, la cual al tenor del artículo 9 de la Ley 1952 de 2019. **Ilícitud sustancial.** La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin Justificación alguna. (Modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2021)

Lo anterior permite a esta Contraloría Departamental, predicar, que en el caso en referencia, no se afectó la obligación funcional de la entidad, en tal sentido se confirma la observación en su alcance **Administrativo** y se convierte en Hallazgo de auditoría con el mismo alcance

8.- ANEXOS